

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de mayo de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 2506/83 del registro del Departamento de Compras (Nº 383.872/85 de la Subsecretaría de Administración) por el cual se tramita la licitación pública Nº 4/86, a los efectos de lograr la restauración de acceso, patio y fachadas del edificio sito en la calle Uruguay 714 de la Capital Federal; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 839/85 de fecha 20 de noviembre ppdo. (Coñfr. fs. 97) habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 257.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada Nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública Nº 4/86 y adjudicarla a la firma "EAMCO S.A.I.C.I.F." -por menor precio- de acuerdo a su oferta de fs. 243/251 y por el importe total de AUSTRALES CUARENTA Y TRES MIL (A 43.000.--).-

2º) Atender el presente gasto con cargo a la Cuenta "Ampliaciones y Remodelaciones (Todo el País)" (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1986 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y autorizar a la Subsecretaría de Administración para que:

a) afecte la suma aludida a fin de atender el pago de los /
certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los A-

////////////////////////////////////

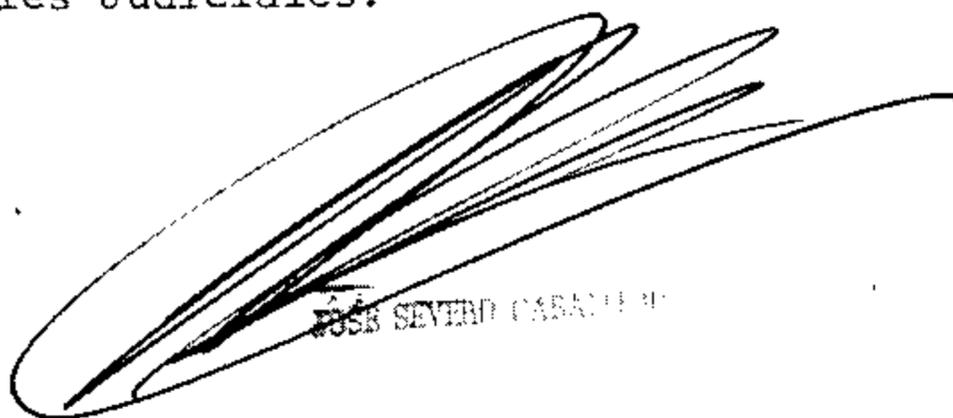
////////////////////////////////////

diconales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

- b) liquide e incluya en el Libramiento de Pago o Entrega //
-con la financiación prevista- los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;
- c) cancele a través de la Tesorería-o en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;
- d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- / proceda a formular y suscribir , "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de Obra Pública; y
- e) Disponga, asimismo, que la citada Subdirección General / apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y con carácter previo a su cancelación- los / Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y los Adicionales indicados anteriormente. Tales adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco (5%) del monto total del contrato.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

D.m



JOSÉ SEVERINO CABALLERO